



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

Esta minuta es para realizar los estudios previos de los contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

“Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia consagra la cultura como fundamento de la nacionalidad y reconoce la obligación del Estado de promover, fomentar y garantizar el acceso de todos los ciudadanos a las diferentes manifestaciones culturales. En este sentido, los artículos 70 y 71 establecen que el Estado tiene el deber de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones artísticas y culturales.

De igual forma, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, dispone que corresponde al Estado y a las entidades territoriales estimular la creación, investigación, formación, producción, circulación y apropiación social de las

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



@Alcaldía Supía Caldas



Alcaldía de Supía

expresiones culturales, promoviendo la participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad cultural de los territorios. Asimismo, establece que los municipios deben propiciar espacios para el desarrollo de actividades artísticas y culturales que contribuyan a la preservación del patrimonio cultural y al fortalecimiento del tejido social.

El Municipio de Supía se caracteriza por su diversidad cultural, étnica e histórica, reflejada en las tradiciones y manifestaciones artísticas que han sido transmitidas de generación en generación y que constituyen un elemento fundamental de la identidad local. Dentro de estas expresiones se destaca la Feria de la Colación, considerada una de las celebraciones culturales más representativas del municipio, la cual constituye un escenario de encuentro comunitario, promoción del patrimonio cultural inmaterial y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana.

Con el propósito de fortalecer dichas expresiones culturales y generar espacios de formación artística comunitaria, el Municipio formuló el proyecto **“SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026”**, iniciativa que fue evaluada y aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural, mediante Resolución No. 0271 de 2026, asignando recursos por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$16.759.000)** para su ejecución.

El proyecto busca implementar una Escuela de Comparsas comunitaria como estrategia de formación, participación e integración social, mediante procesos pedagógicos dirigidos a niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y grupos étnicos presentes en el municipio, promoviendo el desarrollo de habilidades en composición musical, creación artística, diseño y elaboración de vestuario, expresión corporal y puesta en escena. Como resultado, se proyecta la conformación de cinco (5) comparsas representativas de diferentes grupos poblacionales, garantizando la inclusión, la participación ciudadana y el reconocimiento de la diversidad cultural del territorio.

Asimismo, el proyecto contempla la realización de actividades de formación, encuentros comunitarios, acompañamiento artístico, elaboración de elementos escenográficos y de vestuario, coordinación operativa, apoyo técnico y logístico, así como la preparación y presentación final de las comparsas en el **Desfile de la Colación y la Alegría**, evento emblemático de la **XXVIII Feria de la Colación “Caña y Café. Origen y Tradición”**, contribuyendo al fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, la apropiación de las tradiciones locales y la promoción de espacios de convivencia e integración comunitaria.

Para el cumplimiento de las metas, indicadores, actividades y productos comprometidos ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se requiere



Alcaldía de Supía

garantizar una adecuada planeación, coordinación y operación logística que permita desarrollar oportunamente cada una de las acciones previstas en el proyecto. Lo anterior implica la disposición de personal de apoyo, insumos, materiales, elementos técnicos, transporte, coordinación operativa, acompañamiento logístico y demás requerimientos necesarios para asegurar la ejecución integral de las actividades programadas.

Sin embargo, el Municipio de Supía no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado ni con la capacidad operativa suficiente para asumir directamente la totalidad de las actividades logísticas requeridas para la ejecución del proyecto, toda vez que las funciones propias de la administración se encuentran orientadas al cumplimiento de sus competencias misionales y administrativas permanentes. En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades previstas.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logísticos para la ejecución del proyecto **“SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026”**, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados, el logro de las metas establecidas en el proyecto y el fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio de Supía.

Lo anterior se encuentra en consonancia con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 11 de junio de 2024, específicamente en la línea estratégica orientada al fortalecimiento de la cultura y la identidad local, así:

| | |
|-------------------------|--|
| PROGRAMA | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |
| SUBPROGRAMA | Prácticas artísticas y culturales |
| META DE PRODUCTO | Garantizar la realización de una programación cultural permanente en el centro cívico y cultural |
| N.º BPIM | 2024177770005 |
| PROYECTO | Integración cultural para la identidad del municipio de Supía |

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:



"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026', ORIENTADO A LA FORMACIÓN, CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE COMPARSAS COMUNITARIAS EN EL DESFILE DE LA COLACIÓN Y LA ALEGRÍA DE LA XXVIII FERIA DE LA COLACIÓN."

El objeto que se pretende con tratar se encuentra debidamente escrito en el Plan Anual de Adquisición de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA |
|--|---|--|
| 45111500, 101700, 50161800, 50181900, 50202400, 55101500, 721151603, 78101604, 78111800, 90111500, 93141700. | Organización de eventos artísticos y culturales | Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventud |

Clase de Contrato: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR

El contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo necesarios para la ejecución del proyecto "SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", desarrollando las siguientes actividades:

1. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de los módulos de formación en composición y letras, percusión y canto, expresión corporal, dramaturgia del desfile y confección de vestuario.
2. Suministrar los materiales, insumos, herramientas y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
3. Brindar acompañamiento técnico y logístico para la conformación y fortalecimiento de cinco (5) comparsas representativas de los diferentes grupos poblacionales del municipio.
4. Coordinar y apoyar la realización de ensayos parciales y generales de las comparsas participantes.
5. Garantizar el acompañamiento logístico requerido para los procesos de montaje, organización y puesta en escena de las comparsas.
6. Coordinar las actividades logísticas necesarias para la participación de las comparsas en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII FERIA de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición".
7. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.



Alcaldía de Supía

8. Las actividades deberán ser coordinadas y aprobadas en horas, fechas y lugar por el supervisor del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo que para el efecto le presente el contratista, sin perjuicio de la autonomía del contratista para la ejecución del contrato.
9. Entregar al supervisor del contrato los soportes, registros y evidencias que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
- b) Ejecutar por su cuenta y riesgo todas las actividades contempladas en el numeral 3.1 del presente contrato, utilizando para ello los recursos entregados por el municipio de Supía en virtud del contrato suscrito.
- c) Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
- d) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- e) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
- f) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- g) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- h) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a persona no autorizada por la entidad o a terceros en general.
- i) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- j) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- k) Constituir y allegar a la alcaldía municipal las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya lugar.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.





3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Entregar la información necesaria al contratista para que este pueda desarrollar el objeto contractual.
5. Poner a disposición del contratista las herramientas físicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Supía Caldas.

3.3 Plazo: Seis días desde la fecha indicada en el acta de inicio, previa aprobación de las garantías a constituir sin sobrepasar en todo caso el 28 de junio de 2026

3.4 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana, al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contratos en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.5 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá



Alcaldía de Supía

vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3.6 SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la Secretaría de Deporte – Cultura – Turismo y Juventud Código 020, Grado 2, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo.
3. Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
4. Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Supía.
5. Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo.
6. Autorizar los pagos al Contratista.
7. Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta escrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2º, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica. En el literal h, del citado numeral, se estableció como una de estas causales, "la



prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$16.759.000)**, valor que corresponde a los recursos asignados al proyecto **“SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026”**, aprobado mediante Resolución No. 0271 de 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Programa Nacional de Concertación Cultural.

La estimación económica se realizó con base en las actividades, productos y requerimientos logísticos necesarios para garantizar la ejecución integral del proyecto, conforme al siguiente presupuesto:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--|----------|----------|----------------|--------------|
| Servicios de dirección, coordinación y apoyo para la ejecución logística del proyecto “SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026”, orientados a la planeación, articulación, seguimiento y | Unitaria | 1 | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000 |



Alcaldía de Supía

| | | | | |
|---|----------|----|------------|--------------|
| acompañamiento de las actividades dirigidas a los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados previstos para la presentación final del proyecto y su participación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición". | | | | |
| Servicio de formación artística para los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes del proyecto "SOMOS COLACIÓN - ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", mediante jornadas intensivas de formación y creación musical que incluyan talleres de composición de letras, arreglos rítmicos y vocales, ensayos seccionales y generales, y acompañamiento en el registro de partituras y letras, orientadas a la construcción colectiva de las propuestas musicales de cada comparsa. Como producto, se deberá garantizar la elaboración de dos (2) canciones por comparsa para su presentación final y participación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición". | Unitaria | 10 | \$ 350.000 | \$ 3.500.000 |
| Servicio de formación y acompañamiento en expresión corporal y puesta en escena para los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes del proyecto "SOMOS COLACIÓN - ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", mediante cinco (5) jornadas intensivas, una por cada comparsa, orientadas al diseño de | Unitaria | 5 | \$ 115.800 | \$ 579.000 |

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

| | | | | |
|---|----------|-----|------------|--------------|
| coreografías, ritmos de desfile y transiciones escénicas. Como producto, se deberá garantizar la elaboración de secuencias coreográficas para cada comparsa y la definición de pautas de seguridad para su desplazamiento y presentación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición". | | | | |
| Servicio de diseño, elaboración y producción de vestuario, accesorios y elementos escénicos para los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes del proyecto "SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", mediante jornadas de creación colectiva con enfoque de ecodiseño, reutilización y aprovechamiento de materiales, orientadas a la elaboración de sombreros, vestuarios y demás elementos de caracterización. Como producto, se deberá garantizar la entrega de la utilería, accesorios y elementos escénicos requeridos para cada comparsa, destinados a la presentación final del proyecto y su participación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición". | Unitaria | 5 | \$ 600.000 | \$ 3.000.000 |
| Servicio de diseño, elaboración y aplicación de maquillaje artístico para los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes del proyecto "SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", orientado al fortalecimiento de la identidad visual, la | Unitario | 200 | \$ 22.500 | \$ 4.500.000 |

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 - 3

Calle 32 No. 6 - 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



Alcaldía de Supía

| | | | | |
|---|----------|-----|-----------|----------------------|
| caracterización artística y la puesta en escena de los participantes durante la presentación final del proyecto y su participación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición".. | | | | |
| Suministro de hidratación para los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes del proyecto "SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", durante la presentación final del proyecto y su participación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición", consistente en el suministro de agua potable empacada en pacas de veinticinco (25) unidades de seiscientos (600) mililitros cada una, garantizando tres (3) puntos de hidratación estratégicamente ubicados a lo largo del recorrido del desfile para la atención de los participantes. | Unitario | 24 | \$ 7.500 | \$ 180.000 |
| Suministro de refrigerios tipo arroz paisa para los doscientos (200) integrantes de las cinco (5) comparsas participantes del proyecto "SOMOS COLACIÓN – ESCUELA DE COMPARSAS DE SUPÍA 2026", durante la presentación final del proyecto y su participación en el Desfile de la Colación y la Alegría, en el marco de la XXVIII Feria de la Colación "Caña y Café. Origen y Tradición". | Unitario | 200 | \$ 15.000 | \$ 3.000.000 |
| TOTAL | | | | \$ 16.759.000 |

El valor anteriormente señalado se considera suficiente para atender los requerimientos técnicos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual,



Alcaldía de Supía

permitiendo el desarrollo de los procesos formativos, la elaboración de vestuario y elementos escénicos, la participación de las comparsas y el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, analizando el valor histórico que se tiene establecido por la administración municipal para el personal y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor a celebrarse asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MIL PESOS (\$16.7590.000) M/CTE**. Corresponde a recursos del Municipio.

El aporte del municipio será en efectivo y se desembolsará en un pago total o varios pagos parciales según acta e informe de ejecución, previa aprobación por parte del supervisor en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Advirtiéndose que, para el pago, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para el pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

| CDP | RUBRO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|----------|------------------------|--|---------------|
| 20260396 | 2.3.2.02.02.009.005.21 | Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales. | \$ 16.759.000 |

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la celebración del Contrato, se requiere de una persona natural o jurídica legalmente constituida la cual tenga dentro de su objeto social la promoción y difusión del hacer artístico en la región o prestación de servicios de apoyo logístico o relacionados, y que su accionar esté respaldado en la idónea realización de proyectos o ejecución de contratos similares, demostrando eficiencia y conocimiento en lo que a proyectos artísticos o apoyo logístico se refiere, en concordancia con los plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Supía.

LÍNEA ESTRATÉGICA BIENESTAR, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.



Alcaldía de Supía

PROGRAMA. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
SUBPROGRAMA, PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

META: Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil,...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, '... estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'



Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rige la contratación pública.

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar experiencia en el desarrollo de eventos que requieran logística similar o relacionada con la del objeto del presente contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será la oferta de posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales



Alcaldía de Supía

por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (*) Probabilidad | ¿A quién se le asigna? | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Contrato 2 | |
|-----|------------|----------|---|---|------------------|------------------------|-------------|---|------------|-------------|
| | | | | | | Entidad | contratista | | Entidad | contratista |
| 1 | General | Externos | ejecución | Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros | 1 | | 100% | No | | x |
| 2 | general | Externos | Planeación, Selección, Contratación y ejecución | Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | 2 | 50% | 50% | si | x | x |
| 3 | Específico | Externos | ejecución | Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes | 3 | | 100% | si | | x |



Alcaldía de Supía

| | | | | | | | | |
|---|------------|----------|---|--|---|------|----|---|
| 4 | Específico | Externos | ejecución | Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. | 3 | 100% | si | x |
| 5 | General | Externos | Planeación, Selección, Contratación y ejecución | Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. | 1 | 100% | no | x |
| 6 | General | Externos | Planeación, Selección, Contratación y ejecución | Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. | 3 | 100% | si | x |
| 7 | General | Externos | planeación y Ejecución | Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, | 2 | 100% | no | x |



Alcaldía de Supía

| | | | | | | | | | | |
|----|------------|----------|--------------|--|---|--|------|----|---|---|
| | | | | obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. | | | | | | |
| 8 | especifico | Externos | ejecución | Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | 1 | | 100% | no | | x |
| 9 | Especifico | Interno | Contratación | No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista | 1 | | 100% | no | x | |
| 10 | Especifico | Interno | ejecución | Incumplimiento del contrato por parte del Contratista | 2 | | 100% | si | | x |
| 11 | Especifico | Interno | ejecución | No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales | 2 | | 100% | si | | x |
| 12 | Especifico | Interno | ejecución | Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivadas de la relación laboral del Contratista | 3 | | 100% | si | | x |



| | | | | | | | | | | |
|----|------------|----------|-------------------------------------|--|---|-----|------|----|---|---|
| 13 | Específico | Interno | ejecución | Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato | 3 | | 100% | si | | x |
| 14 | Específico | Interno | Planeación | Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados | 2 | 50% | 50% | no | x | x |
| 15 | Específico | Externos | Planeación y selección | Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación | 3 | | 100% | no | | x |
| 16 | Específico | Externos | Planeación, Selección, Contratación | Muerte del contratista y/o representante legal | 1 | | 100% | no | | x |
| 17 | Específico | Externos | ejecución | Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad | 3 | | 100% | si | | x |

ANEXO

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:



Alcaldía de Supía

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deberá estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS**, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) los pagos los ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos; no obstante el contratista deberá responder ante el municipio d Supía o ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del objeto contratado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, no está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía, Caldas, a los veintitrés (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO PALACIO RIOS

Secretario de Despacho

Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes



Alcaldía de Supía



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co